

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 299-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 047-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; Carta N° 271-2024-FCI-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 063-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024; Informe Técnico Académico N° 002-2024-UNAJ-DACI, de fecha 23 de abril de 2024; Carta N° 297-2024-FCI-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 069-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 169-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de mayo de 2024; Oficio N° 0260-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024; Acuerdo N° 454-2024-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 5, inciso 5.14° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Carta N° 047-2024-YTPA-DACI-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, informa que de acuerdo a las plazas desiertas del Proceso Interno de Expresión de Interés para la Contratación de Docentes con Asignación Presupuestal Temporal para el Semestre Académico 2024-I, sugiriendo al docente CARRASCO LAURA, BENJAMIN ISAAC;

Que, mediante Carta N° 271-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, en atención a la Carta N° 047-2024-YTPA-DACI-UNAJ, eleva el expediente a Vicepresidencia Académica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 063-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 23 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, devuelve el mismo a efecto de levantar las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 002-2024-UNAJ-DACI, de fecha 23 de abril de 2024, Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, informa que se hizo una redistribución de la carga académica del docente JAVIER ALVARO RIVERA SUAÑA, dejando el curso de Administración y Gestión de Personas, motivo por el cual requiere contratarse un docente en la categoría B3, por cobertura de metas; asimismo propone al docente CARRASCO LAURA, BENJAMIN ISACC;

Que, mediante Carta N° 297-2024-FCI-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingeniería en atención al Informe Técnico Académico N° 002-2024-UNAJ-DACI, eleva el expediente a Vicepresidencia Académica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 069-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de abril de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, informa que debido a la necesidad de servicio educativo para la atención del semestre 2024-I, y en mérito al Informe Técnico Académico N° 002-2024-UNAJ-DACI, que eleva la propuesta del administrado CARRASCO LAURA, BENJAMIN ISACC, que cumple con el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo informa que la plaza DACI 011, se encuentra vacante;

Que, mediante Informe Jurídico N° 169-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "Atendiendo al Derecho Fundamental del Derecho a la Educación, así como al Principio de Interés Superior del Estudiante, se debe proceder a la Contratación del Docente por Necesidad de Servicio, ello de manera excepcional; tanto mas que se cuenta con el presupuesto correspondiente";

I-174-0033-2024



Que, mediante Oficio N° 0260-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, solicita sea tratado por el Pleno de Consejo, por lo que en el marco de los Informes es urgente su aprobación, en aras de velar el interés superior del estudiante;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 454-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la contratación del Docente CARRASCO LAURA, BENJAMIN ISAAC, por necesidad de Servicios, para cubrir la necesidad del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-I, a partir del 07 de mayo de 2024;

Que, con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, contando con la propuesta y visto bueno del Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, es que de manera excepcional resulta viable la contratación del docente CARRASCO LAURA, BENJAMIN ISAAC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación del Docente **CARRASCO LAURA BENJAMIN ISAAC**, por necesidad de Servicios, a partir del 07 de mayo de 2024, para cubrir la necesidad del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-I, conforme se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS				
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA CONDICIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	CARRASCO LAURA	BENJAMIN ISAAC	DC-B3	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente del profesional indicado en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 07 de mayo de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutivo, y el expediente del profesional mencionado en el artículo primero, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada, así como del cumplimiento de lo establecido en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA
COI
Arch./2024

KVCQ

I-173-0033-2024

